ESTUDIOS PREVIOS
CONTRATACIÓN DIRECTA

DEPENDENCIA QUE SOLICITA: COORDINACION DE PLANES DE SALUD PÚBLICA

DEPENDENCIA A QUE SE DIRIGE: GERENCIA

FECHA: 29 DE JULIO DE 2026

La **ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE FUNDACIÓN**, por medio del presente documento, realiza el siguiente estudio de conveniencia y oportunidad, de conformidad a lo establecido por el artículo 24 de su manual de contratación (Resolución 168 de 2025) y demás normas concordantes, con el fin de adelantar el procedimiento precontractual y contractual respectivo, teniendo en cuenta el objeto, la cuantía y demás condiciones requeridas y que se especifican a continuación.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La E.S.E. Hospital Departamental San Rafael de Fundación es una entidad pública descentralizada del orden departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud, conforme a lo dispuesto en los artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993, reglamentados por el Decreto 1876 de 1994 y aclarados por el Decreto 1621 de 1995. En materia contractual, la E.S.E. se rige por el derecho privado, sin perjuicio de la utilización discrecional de cláusulas exorbitantes, de conformidad con el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 y el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, así como con lo establecido en el Manual de Contratación adoptado mediante Resolución 168 de 2025.

El objeto social de la E.S.E. Hospital Departamental San Rafael de Fundación es la prestación directa de servicios de salud de mediana complejidad, en desarrollo de la función misional del Estado y en cumplimiento del derecho fundamental a la salud consagrado en la Ley Estatutaria 1751 de 2015, la cual impone al Estado la obligación de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo de dicho derecho a toda la población.

La E.S.E. Hospital Departamental San Rafael de Fundación, como institución prestadora de servicios de salud de mediana complejidad y referente departamental en el municipio de Fundación, Magdalena, tiene la responsabilidad de garantizar la prestación integral, continua y oportuna de los servicios de salud en su área de influencia, incluyendo la zona rural dispersa y corregimientos adscritos.

En el marco de la implementación del modelo de atención primaria en salud fortalecida y la conformación de los **Equipos Básicos de Salud**, de conformidad con lo establecido en la Resolución 000230 del 10 de febrero de 2026, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, “Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro ‘Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993’, para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud”, se hace indispensable la vinculación de talento humano idóneo que permita desarrollar intervenciones individuales, familiares y comunitarias, con enfoque preventivo, promocional, diferencial y territorial.

Dentro de estos equipos, el profesional en Psicología cumple un papel fundamental en la identificación, evaluación e intervención de factores de riesgo psicosocial, trastornos mentales comunes, problemáticas asociadas a violencia intrafamiliar, consumo de sustancias psicoactivas, ideación suicida, afectaciones emocionales derivadas

de condiciones socioeconómicas adversas y demás situaciones que impactan la salud mental de la población rural.
La zona rural del municipio de Fundación presenta características particulares como:

- Dispersión geográfica y barreras de acceso a servicios especializados.
- Limitada oferta de atención en salud mental.
- Condiciones de vulnerabilidad social y económica.
- Presencia de dinámicas familiares complejas y factores de riesgo psicosocial.
- Baja adherencia a procesos terapéuticos por dificultades de desplazamiento.

En este contexto, la prestación de servicios profesionales como Psicólogo en el área rural permite:

1. Realizar caracterización psicosocial de la población asignada.
2. Desarrollar intervenciones individuales, familiares y comunitarias en salud mental.
3. Ejecutar actividades de promoción de la salud mental y prevención de trastornos mentales.
4. Participar en jornadas extramurales y visitas domiciliarias en articulación con los Equipos Básicos de Salud.
5. Detectar tempranamente riesgos en salud mental y activar rutas de atención.
6. Implementar estrategias de educación comunitaria en manejo emocional, resolución pacífica de conflictos y fortalecimiento de redes de apoyo.
7. Contribuir a la gestión del riesgo en salud mental conforme a lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social.

Adicionalmente, la contratación bajo la modalidad de prestación de servicios profesionales se justifica en la necesidad de contar con apoyo especializado sin que se configure relación laboral, permitiendo flexibilidad operativa en la ejecución de actividades extramurales, cumplimiento de metas del plan de intervenciones colectivas y desarrollo de las acciones contempladas dentro del componente de atención primaria en salud rural.

La no vinculación de este profesional generaría un riesgo institucional consistente en:

- Incumplimiento de lineamientos normativos vigentes.
- Debilitamiento del componente de salud mental en el primer nivel de atención.
- Aumento de eventos críticos asociados a crisis emocionales no atendidas oportunamente.
- Baja cobertura en intervenciones comunitarias rurales.
- Posibles observaciones por parte de entes de control y aseguradores.

Por lo anterior, se evidencia la necesidad real, objetiva y jurídicamente sustentada de contratar la prestación de servicios profesionales como Psicólogo en el área rural de los Equipos Básicos de Salud, con el fin de garantizar la implementación efectiva del modelo de atención integral, el fortalecimiento de la salud mental comunitaria y el cumplimiento de las metas institucionales en el municipio de Fundación, Magdalena.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y AUTORIZACIONES.

2.1. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICOLOGO (A) EN AREA RURAL DE LOS EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD SEGÚN RESOLUCION

230 DE 2026 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL ASIGNADOS A LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE FUNDACIÓN MAGDALENA

2.2. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL: El objeto contractual debe ejecutarse de acuerdo con los requerimientos y especificaciones exigidas en los estudios previos de la contratación, los cuales junto con la propuesta presentada por LA CONTRATISTA, harán parte integral del contrato.

2.3. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:

1.) Elaborar plan de trabajo y cronograma 2.) Realizar planeación de la operación mensual 3.) Realizar mapeo y cartografía social de los territorios de abordaje y de primer contacto con las comunidades de cada micro-territorio. 4.) Informar el abordaje en el micro-territorio que incluya registro fotográfico y listas de asistencia. 5.) Identificar las condiciones de salud de los miembros de la familia y los hogares.6.) Formular el plan integral del cuidado primario individual, familiar y comunitario. 7.) Identificar las prioridades de respuesta individual, familiar y comunitaria por edad, sexo-género, etnia, entre otras características pertinentes y por micro-territorio asignado. 8.) Gestionar la prestación de los servicios de salud (promoción de la salud, educación, prevención de la enfermedad, tratamiento, rehabilitación y cuidados paliativos), de acuerdo con las necesidades identificadas, realizando la canalización a las diferentes modalidades (extramural, intramural en prestador primario o complementario y telemedicina). 9.) Brindar educación para la salud e información orientada a la promoción de la salud, prevención de la enfermedad, identificación de signos de alarma y adopción de prácticas de cuidado de sí mismo, de los demás y de su entorno. 10.) Realizar seguimiento al acceso efectivo a los servicios de salud y servicios brindados por los otros sectores. 11.) Digitalizar los instrumentos que sean diligenciados de forma manual en la herramienta que defina el Ministerio de Salud y Protección Social para tal fin.12.) Convocar, implementar y realizar seguimiento a espacios de participación social y popular por cada una de las veredas- barrios y micro-territorios abordados por el equipo. 13.) Elaborar plan de trabajo y cronograma 14.) Realizar planeación de la operación mensual 15.) Realizar mapeo y cartografía social de los territorios de abordaje y de primer contacto con las comunidades de cada micro-territorio. 16.) Informar el abordaje en el micro-territorio que incluya registro fotográfico y listas de asistencia. 17.) Identificar las condiciones de salud de los miembros de la familia y los hogares. 18.) Formular el plan integral del cuidado primario individual, familiar y comunitario. 19.) Identificar las prioridades de respuesta individual, familiar y comunitaria por edad, sexo-género, etnia, entre otras características pertinentes y por micro-territorio asignado. 20.) Gestionar la prestación de los servicios de salud (promoción de la salud, educación, prevención de la enfermedad, tratamiento, rehabilitación y cuidados paliativos), de acuerdo con las necesidades identificadas, realizando la canalización a las diferentes modalidades (extramural, intramural en prestador primario o complementario y telemedicina). 21.) Brindar educación para la salud e información orientada a la promoción de la salud, prevención de la enfermedad, identificación de signos de alarma y adopción de prácticas de cuidado de sí mismo, de los demás y de su entorno. 22.) Realizar seguimiento al acceso efectivo a los servicios de salud y servicios brindados por los otros sectores. 23.) Digitalizar los instrumentos que sean diligenciados de forma manual en la herramienta que defina el Ministerio de Salud y Protección Social para tal fin.24.) Convocar, implementar y realizar seguimiento a espacios de participación social y popular por cada una de las veredas- barrios y micro-territorios abordados por el equipo.. 25.) Elaborar plan de trabajo y cronograma 26.) Realizar planeación de la operación mensual 27.) Realizar mapeo y cartografía social de los territorios de abordaje y de primer contacto con las comunidades de cada micro-territorio. 28.) Informar el abordaje en el micro-territorio que incluya registro fotográfico y listas de asistencia. 29.) Identificar las condiciones de salud de los miembros de la familia y los hogares. 30.) Formular el plan integral del cuidado primario individual, familiar y comunitario. 31.) Identificar las prioridades de respuesta individual, familiar y comunitaria por edad, sexo-género, etnia, entre otras características pertinentes y por micro-territorio asignado. 32.) Gestionar la prestación de los servicios de salud (promoción de la salud, educación, prevención de la enfermedad, tratamiento, rehabilitación y cuidados paliativos), de acuerdo con las necesidades identificadas, realizando la canalización a las diferentes modalidades (extramural, intramural en prestador primario o complementario y telemedicina). 33.) Brindar educación para la salud e información orientada a la promoción de la salud, prevención de la enfermedad, identificación de signos de alarma y adopción de prácticas de cuidado de sí mismo, de los demás y de su entorno. 34.) Realizar seguimiento al acceso efectivo a los servicios de salud y servicios brindados por los otros sectores. 35.) Digitalizar los instrumentos que sean diligenciados de forma manual en la herramienta que defina el Ministerio de Salud y Protección Social para tal fin.36.) Convocar, implementar y realizar seguimiento a espacios de

participación social y popular por cada una de las veredas- barrios y micro-territorios abordados por el equipo.) 37.)Prestar los servicios profesionales como Psicólogo en el área rural, en el marco de los Equipos Básicos de Salud, conforme a los lineamientos técnicos, científicos y normativos vigentes; 38.) Realizar atención psicológica individual, familiar y comunitaria en las zonas rurales asignadas, mediante actividades intramurales y extramurales; 39.) Desarrollar acciones de promoción de la salud mental y prevención de trastornos mentales, consumo de sustancias psicoactivas, violencia intrafamiliar, conducta suicida y demás problemáticas psicosociales identificadas en la comunidad; 40.) Ejecutar visitas domiciliarias y jornadas comunitarias programadas por la E.S.E. Hospital Departamental San Rafael de Fundación, en articulación con el equipo interdisciplinario; 41.) Aplicar instrumentos de tamizaje y evaluación psicológica conforme a protocolos institucionales y rutas de atención establecidas; 42.) Identificar factores de riesgo psicosocial y activar oportunamente las rutas de atención integral cuando el caso lo requiera; 43.) Participar activamente en la caracterización de la población asignada dentro del territorio rural; 44.) Elaborar, diligenciar y mantener actualizados los registros clínicos, formatos institucionales, reportes estadísticos e informes de gestión requeridos; 45.) Cumplir con las metas, indicadores y actividades establecidas dentro del plan operativo de los Equipos Básicos de Salud conforme a la Resolución 000230 de 2026; 46.) Garantizar la confidencialidad de la información clínica y comunitaria conforme a la normatividad vigente en materia de protección de datos y ética profesional; 47.) Brindar orientación psicoeducativa a usuarios, familias y comunidad, fortaleciendo redes de apoyo y estrategias de afrontamiento; 48.) Articular sus acciones con las diferentes áreas asistenciales y administrativas del hospital cuando la situación lo amerite; 49.) Cumplir con los protocolos institucionales, manuales de procesos y procedimientos adoptados por la E.S.E.; 50.) Presentar oportunamente los informes mensuales de actividades con sus respectivos soportes como requisito para el trámite de pago; 51.) Cumplir con el cronograma de actividades asignado por la coordinación de los Equipos Básicos de Salud o por la supervisión del contrato; 52.) Acreditar durante toda la vigencia del contrato el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales; 53.) Cumplir con las normas de bioseguridad, seguridad del paciente y demás disposiciones institucionales aplicables a su ejercicio profesional; 54.) Las demás actividades que por Ley correspondan; 55.) Participar en las actividades de capacitación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo definidas en el plan de capacitación del SG-SST; 56.) Informar oportunamente al hospital acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo; 57.) Participar en las actividades de capacitación convocadas por el hospital dentro y fuera de la institución; 58.) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y las que la Gerencia y/o Supervisión estime necesarias para la adecuada prestación de los servicios; 59.) Participar del 100% de los espacios de fortalecimiento técnico o capacitaciones que se realicen en la E.S.E. Hospital Departamental San Rafael de Fundación durante la vigencia del contrato.

2.4. OBLIGACIONES DE LA ESE:

1.) Brindar el apoyo logístico en cuanto a espacio físico, equipos y papelería necesaria para el desarrollo del objeto contractual. **2**) Suministrar la información y documentación necesaria que requiera LA CONTRATISTA para el buen desarrollo de las tareas encomendadas. **3**) Designar a los funcionarios correspondientes para asistir a las reuniones a que haya lugar con **LA CONTRATISTA. 4**) Cancelar los honorarios en la forma pactada, previo recibo a satisfacción, visto bueno e informe del interventor. **5**) Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. **6**) Exigir a **LA CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. **7**) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte de él. **8**) Ejercer vigilancia administrativa, técnica y financiera del contrato y resolver las peticiones presentadas por **LA CONTRATISTA** en los términos consagrados por la Ley. **9**) Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia de LA CONTRATISTA. **10**) Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y eficaces para solucionar las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. 11) Reconocer los gastos de viaje y desplazamiento cuando sean necesarios para la ejecución del objeto del contrato, conforme al procedimiento establecido para tal fin.

2.5. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

El contrato a celebrar será un Contrato de Prestación de Servicios, regulado por el Manual de Contratación y las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

2.6. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del presente contrato será de un (01) mes, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder del 31 de agosto de 2026.

2.7. AUTORIZACIONES PARA CONTRATAR.

Conforme lo dispone el artículo 31 del manual de contratación de la ESE, La Gerente , como ordenadora del gasto, se encuentra facultada para celebrar este tipo de contratos y no requiere autorización especial o aprobación previa de la Junta Directiva, por no tratarse de un contrato de compraventa y permuta de bienes inmuebles, compraventa de acciones, revisoría fiscal, empréstitos, prestamos de tesorería, contratos de sociedad, contratos de fiducia o encargo fiduciario, concesión y contratos de riesgo compartido.

2.6. PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

No aplica.

2.7. DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

No aplica.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN, RÉGIMEN JURÍDICO Y JUSTIFICACIÓN.

3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN DE LA CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN.

De conformidad a lo dispuesto por el artículo 18 del manual de contratación de la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUNDACIÓN, el Contrato de prestación de servicios se celebrará bajo la modalidad de selección de CONTRATACIÓN DIRECTA, en atención a su naturaleza.

Asimismo, conforme lo establece el referido manual de contratación, para la celebración de este contrato, no resulta necesario que existan varias ofertas.

3.2. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

El Contrato de prestación de servicios a celebrar se regirá por el Manual de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL (Resolución 168 de 2025), respetando en todo caso los principios de la función administrativa y la gestión fiscal, así como las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el estatuto general de la contratación pública.

4. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Para determinar el valor estimado del contrato de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, se ha tomado como base y referencia el alcance del objeto contractual a desarrollarse; la responsabilidad sobre los temas objeto del mismo; el plazo de ejecución, el tiempo de dedicación que requieren dichas actividades, la experiencia y estudios con los que debe contar la persona que se requiere para cubrir la necesidad contractual, el cálculo de un factor que incluye el aporte a Seguridad Social Integral y ARL. De igual

forma se tomó como referencia el histórico de estudios previos de las vigencias 2024 y 2025, y contratos similares en la plataforma SECOP, de igual forma se toma como referencia los lineamientos y normatividad vigente del ministerio de salud y protección social que regula los equipos básicos en salud.

De acuerdo a los precios del mercado para desarrollar este tipo de actividades en la cual el elemento principal es el factor intelectual de una persona profesional con Título de Psicología, se estimó en la suma de **SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/L ($6.300.000,00)** por el tiempo de ejecución del contrato. Teniendo en cuenta las necesidades planteadas por la entidad, las mismas deben ser realizadas por personas idóneas, con conocimientos y experiencia en el área a contratar. En el caso específico de la presente contratación, se consideran también las condiciones especiales del contrato a celebrar, como son el objeto a desarrollar y sus alcances y la complejidad de las actividades a desarrollar, ya que se trata de unas actividades que requiere de conocimientos específicos.

5. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES.

Al analizar el objeto contractual y las actividades a realizar por LA CONTRATISTA, se tienen que las mismas no generan mayores riesgos para la entidad, y el control del riesgo mínimo lo realizará el supervisor del contrato mediante la revisión y aprobación de los informes parciales y seguimiento a la ejecución contractual, toda vez que las actas de pago se cancelan de forma vencida, una vez el supervisor certifique el cabal cumplimiento de las actividades por parte de LA CONTRATISTA y en consecuencia refrende su pago. Corresponde al supervisor evaluar el cumplimiento del objeto y avance de las metas a ejecutar en la propuesta de LA CONTRATISTA que hace parte integral del contrato. El supervisor garantizará el cumplimiento del objeto y el alcance del mismo en los informes parciales presentados por LA CONTRATISTA y refrendará dicho informe autorizando su pago.

6. GARANTÍAS

Teniendo en cuenta el análisis de riesgos realizados en el presente Estudio Previo, el Hospital, no exigirá la constitución de garantía única en favor de esta entidad. No obstante, EL CONTRATISTA deberá contar con una póliza de cumplimiento que la ampare del siguiente riesgo: A) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: derivada de la prestación del servicio, por una suma equivalente a los 100 SMLMV y con vigencia de un año.

7. VALOR Y FORMA DE PAGO.

VALOR: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se estima en la suma de **SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/L ($6.300.000,00).**

JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: Para determinar el valor estimado del contrato de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, se ha tomado como base y referencia el alcance del objeto contractual a desarrollarse; la responsabilidad sobre los temas objeto del mismo; el plazo de ejecución y el tiempo de dedicación que requieren dichas actividades; la experiencia y estudios con los que debe contar la persona que se requiere para cubrir la necesidad contractual.

FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato se cancelará en un (01) pago; por valor de **SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/L ($6.300.000,00)**, de conformidad con el informe de la ejecución de las actividades realizadas, cuenta de cobro, previa certificación de cumplimiento de las obligaciones contractuales expedidas por parte de la supervisión.

Es requisito para el pago aportar la constancia de pagado de los aportes al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL) para el correspondiente mes.
Se realizarán las deducciones pertinentes de los honorarios de LA CONTRATISTA cuando se solicite la prestación del servicio y el mismo no lo preste.

8. PERFIL DE LA CONTRATISTA E IDONEIDAD

Formación Académica: Título Profesional en Psicología
Experiencia: Seis (06) meses de experiencia certificada y relacionada con el objeto contractual, en instituciones de salud.

Deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos legales y técnicos exigidos por la normatividad vigente para el talento humano en salud, incluyendo los cursos obligatorios relacionados con la atención en salud. El contratista no deberá encontrarse incurso en inhabilidades o incompatibilidades legales que le impidan contratar con entidades estatales, de conformidad con la normatividad vigente.

9. SOLICITUD DE CDP.

Por lo expuesto en el presente estudio se le solicita sea expedido el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal **CDP** en la suma de **SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/L ($6.300.000,00),** con recursos de vigencia fiscal 2026.

ANGELINE TORRES PAYARES
Profesional Coordinadora Planes de Salud Pública